

## ORDENANZA REGIONAL N° 433-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

#### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA: Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, referido a la Participación Ciudadana, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a ciudadanas y ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación, concentración y vigilancia existente y de los que los gobiernos regionales y locales establecen de acuerdo a Ley.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Ley N° 28983, establece como principios el reconocimiento de la equidad de género, la prevalencia de los derechos humanos, el respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica del Perú, y el reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos más afectados por la discriminación.

Que, el Estado Peruano como integrante de la comunidad internacional, ha asumido compromisos jurídicos y políticos en materia de promoción de los derechos de las mujeres, de la equidad de género, de la no discriminación de los derechos sexuales y de los derechos







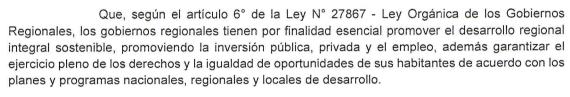
### ORDENANZA REGIONAL Nº 433-GOB.REG-HVCA/CR

#### Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

reproductivos, los que deben traducirse y desarrollarse en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, a cuyo cumplimiento también se compromete el Gobierno Regional de Huancavelica.



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra comprometido con el cumplimiento de políticas, planes y programas nacionales como el Acuerdo Nacional de la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades.





Que, es política de este Gobierno Regional impulsar programas, proyectos y acciones que garanticen el desarrollo social y la igualdad de oportunidades con enfoque de género, garantizando el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres y la población de Huancavelica. Para ello deberá propiciar la concentración, cooperación, articulación, participación de instituciones, organizaciones de los ciudadanos y ciudadanas comprometidos(as) con el desarrollo regional.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio del 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, en el cual establece que los Gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, dispondrán la creación de la Instancia Regional de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las



### ORDENANZA REGIONAL Nº 433-GOB.REG-HVCA/CR

### Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.



Que, mediante Ordenanza Regional N°368-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 21 de marzo del 2017, se crea la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud a los establecido en la Ley 30364 y tomando en cuenta los altos índices de violencia contra la mujer en la región Huancavelica.



Que, los Observatorios Regionales serán creados por las Instancias Regionales de Concertación en concordancia con los lineamientos elaborados por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar según el artículo 106° del Reglamento de la Ley 30364. Los Observatorios Regionales son centros de información y conocimiento que cumplirán funciones similares al Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, adecuándolos a la realidad y problemática de su ámbito jurisdiccional. Generando información y conocimiento específico de su región, provincias y distritos, tales como estadísticas, ordenanzas, red de servicios locales, entre otros.

Que, en ese marco, se tiene que, en la sesión ordinaria del Consejo Regional del día de la fecha, la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 511-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18 de diciembre del presente año, solicita la Creación del Observatorio Regional de Violencia contras las Mujeres y el Grupo Familiar, mediante ordenanza regional; de la misma forma de los actuados se evidencia el Informe N° 337-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS de fecha 18 de diciembre del 2019, en el cual se plasma los motivos para la implementación de este observatorio, de la misma forma se tiene el Oficio N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-hjrc, de fecha 19 de diciembre del presente año, con el cual opinan que corresponde aprobar la presente propuesta de ordenanza regional. En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente se procede a emitir la siguiente Ordenanza Regional.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

#### ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, que tiene como objetivos concretar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos, y acciones concretas, contundentes a resolver la problemática de la violencia hacia la mujer y el grupo vulnerable en el ámbito regional; así mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas existentes, con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición



## ORDENANZA REGIONAL Nº 433-GOB.REG-HVCA/CR

#### Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR por Creado El Observatorio Regional de Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar De La Región Huancavelica, el mismo que estará integrado por:

- 1. El Gobernador Regional de Huancavelica, quien la Preside.
- 2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como la Secretaria Técnica.
- 3. La Gerencia Regional de Presupuesto y Planeamiento
- 4. Un/una representante de la Prefectura de Huancavelica.
- 5. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 6. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes.
- 7. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 8. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Acobamba
- 9. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Churcampa
- 10. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
- 11. Un/una representante de la Municipalidad Provincial de Huaytara
- Un/una representante de la Coordinación Sectorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
- 13. Un /una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
- 14. Un/una representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- 15. Un/una representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- 16. Un/una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 17. Un/una representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 18. Un/una representante de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
- 19. Un/una representante del Ministerio Público.
- 20. Un/una representante del Concejo Nacional de Personas con Discapacidad.
- 21. Un/una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS.
- 22. Un/una representante de la Jefatura Regional Policía Nacional Perú de Huancavelica.
- 23. Un/una representante de la Mesa de Concertración para la Lucha Contra la Pobreza.
- 24. Un/una representante de los Centro Emergencia Mujer de la Región.
- 25. Un/una representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 26. Un/una representante de la Defensoría del Pueblo
- 27. Un/ una representante de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica.
- 28. Un/una representante del Comité de Damas del Gobierno Regional de Huancavelica
- 29. Un/una representante de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- **30.** Un/una representante de Organizaciones no Gubernamentales involucrados en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica.
- 31. Un/una representante del Programa Nacional Acción inclusión Social PAIS
- 32. Un/una representante de Red Autoridades Mujeres de la Región Huancavelica







## ORDENANZA REGIONAL N° 433-GOB.REG-HVCA/CR

### Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la gestión y nombramiento de un equipo técnico para el Observatorio. Así como efectuar las gestiones para el desarrollo del Portal web del Observatorio Regional.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, podrá incorporar a nuevos miembros, como instituciones públicas o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, con representación regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica tendrá la siguiente estructura:

El Pleno del Observatorio.

El Concejo Directivo.

La Secretaría Técnica.

Los Concejos Provinciales.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, estará constituido por los miembros que establece el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Concejo Directivo del Observatorio tendrá seis (6) representantes, debiendo ser presidido por la Presidencia del Gobierno Regional o a quien delegue, considerándose a la Secretaria Técnica y los cuatro representantes que deberán ser elegidos en el pleno.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que los Concejos Provinciales del Observatorio, estará coordinado por un/una representante de la Municipalidad Provincial con participación de las Gerencias Sub Regionales de cada jurisdicción, estableciendo su funcionalidad según Reglamento del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento y demás instrumentos de gestión, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la Funcionalidad del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica.



# ORDENANZA REGIONAL N° 433-GOB.REG-HVCA/CR

#### Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO</u>.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertenecientes para su conocimiento y fines pertinentes.



Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN Presidente del Consejo Regional



#### POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.